

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRADUCCIÓN (ACT)

Título 1.º

Denominación, ámbito, domicilio y duración

Artículo 1. Denominación y ámbito

La Asociación de Empresas de Traducción (de ahora en adelante «ACT») es la agrupación de empresas de ámbito estatal de traducción constituidas legalmente como órgano de promoción, representación, coordinación, servicio y defensa de las empresas, agencias y centros que se dediquen a la prestación de servicios de traducción y/o interpretación como actividad principal y que, previa solicitud, sean reglamentariamente admitidos por ella.

La ACT, en su calidad de asociación federada, tendrá ámbito nacional.

La ACT se acoge a la legalidad vigente sobre el derecho de asociación, se regirá por criterios democráticos mediante representantes elegidos libremente y no tendrá ánimo de lucro.

Es independiente de la Administración Pública, de las organizaciones de trabajadores y de las asociaciones políticas o de cualquier otra índole ajenas a los intereses representados por la ACT.

Artículo 2. Domicilio

La ACT tiene su sede social en Madrid, en la calle de Capitán Haya, n.º 1, Edificio Fórum. Este domicilio podrá ser trasladado cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

Artículo 3. Duración

La ACT tiene una duración indefinida.

Título 2.º

Objetivos y competencias

Artículo 4. Objetivos y competencias

La ACT, en su calidad de asociación patronal de las empresas de traducción constituidas legalmente que se dediquen a la prestación de servicios de traducción y/o interpretación como actividad principal, tiene como objetivo básico defender, proteger y dar apoyo a los intereses de los empresarios y de las empresas que la constituyen.

4.1. Son los objetivos fundamentales de la ACT:

4.1.1. Colaborar en el desarrollo del país promoviendo, supervisando y desarrollando métodos que permitan dar las máximas garantías de calidad a los servicios y productos que presten sus asociados.

4.1.2. La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, empresariales y sociales, tanto sectorial como territorialmente, de las empresas asociadas ante cualesquiera entidades de carácter público o privado.

4.1.3. Velar por el prestigio de los servicios de traducción y/o interpretación impulsando el espíritu de convivencia armónica entre las empresas asociadas, y las personas y entidades que mantengan relaciones comerciales con las primeras.

4.1.4. Instar a sus miembros para que promuevan, supervisen y desarrollen los métodos necesarios para ofrecer una máxima garantía de calidad en sus servicios y productos.

4.2. Para la consecución de los objetivos propuestos en el anterior apartado, corresponden a la ACT las siguientes competencias:

4.2.1. Promocionar el concepto de empresa de traducción como entidad que garantiza un nivel óptimo de calidad en la prestación de los servicios que ésta ofrece, ensalzando la imagen y el prestigio de éstos, así como de las empresas que los prestan.

4.2.2. Dirigir y desarrollar planes de formación y actividades con fines culturales y/o formativos vinculados al ámbito de la traducción y/o interpretación.

4.2.3. Propiciar la afiliación de las empresas de traducción a la ACT, así como fomentar el espíritu participativo y solidario de los empresarios adscritos a ella.

4.2.4. Intercambiar información y documentación con organizaciones similares extranjeras y participar en asociaciones nacionales e internacionales afines a estos objetivos.

- 4.2.5. Asumir la representación de sus miembros ante:
- las autoridades estatales y autonómicas pertinentes;
 - los partidos políticos y otros grupos sociales;
 - los sindicatos y asociaciones profesionales;
 - la opinión pública, en cuestiones relacionadas con el ámbito de actuación de la ACT.
- 4.2.6. Empezar ante los poderes públicos las acciones que correspondan en defensa de sus asociados.
- 4.2.7. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para promover la negociación colectiva en el sector, con el fin de regular las relaciones laborales entre sus empresarios, profesionales y trabajadores.
- 4.2.8. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para promover, difundir y aplicar la normativa sobre prevención de riesgos laborales entre los empresarios, profesionales y trabajadores del sector.
- 4.2.9. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para promover, difundir y aplicar la normativa sobre gestión del medio ambiente entre los empresarios, profesionales y trabajadores del sector.
- 4.2.10. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para promover, garantizar, estructurar e impartir la formación de los trabajadores del sector.

Título 3.º

Miembros, derechos y obligaciones de los miembros y de sus representantes

Artículo 5. Sobre los miembros

- 5.1. Los miembros de la ACT podrán ser socios de pleno derecho o socios colaboradores.
- 5.1.1. Podrán ser socios de pleno derecho de la ACT las empresas de traducción constituidas legalmente que ejerzan su actividad en España y que cumplan los requisitos de admisión que se determinan en el Reglamento de Régimen Interior.
- 5.1.2. Podrán ser socios colaboradores de la ACT las empresas de traducción constituidas legalmente que ejerzan su actividad en España y que cumplan los requisitos de admisión que se determinan en el Reglamento de Régimen Interior pero que no alcancen el tiempo mínimo de actividad bajo su razón social actual, así como los fabricantes y empresas comercializadoras de herramientas

tecnológicas, materiales de consumo y reposición en el sector. Las empresas de traducción que sean socios colaboradores pasarán a ser socios de pleno derecho tan pronto como cumplan todos los requisitos exigidos.

- 5.2. No podrán tener la condición de socio de la ACT aquellas empresas, agencias, centros o entidades que ejerzan la actividad de traducción y/o interpretación de forma eventual o como mero complemento de otra actividad o profesión principal. Tampoco podrán ser socios de la ACT los miembros colaboradores ni los miembros asesores.
- 5.3. Los socios de la ACT estarán representados cada uno por una persona física (designada por la empresa socio) cuyo nombre será registrado en calidad de representante oficial de los mismos ante la ACT. La representatividad de cada socio será permanente, pudiéndose cambiar libremente y en cualquier momento, previa comunicación por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6. Solicitud de admisión

- 6.1. Los interesados solicitarán su admisión por escrito a la Secretaría según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior. Esta solicitud será aceptada o rechazada por la Junta Directiva. El acuerdo tomado al respecto deberá ser ratificado por la Asamblea General en la primera reunión que se celebre. La condición de socio es intransmisible.
- 6.2. La condición de socio se pierde:
 - 6.2.1. por baja voluntaria del socio;
 - 6.2.2. por la disolución legal de la empresa-socio;
 - 6.2.3. por separación acordada a propuesta de la Junta Directiva a la Asamblea General y mayoría absoluta de votos de sus componentes por razón de grave incumplimiento de sus deberes sociales;
 - 6.2.4. por impago de las cuotas por parte del asociado.

Artículo 7. Registro

Con el fin de que en todo momento se pueda conocer su composición y la de sus órganos de gobierno, así como la identidad de todos los cargos directivos, la ACT llevará el correspondiente registro.

Artículo 8. Derechos

- 8.1. De los socios:
 - 8.1.1. Son derechos de los socios de pleno derecho de la ACT:
 - a) utilizar los servicios de la ACT de la manera en que reglamentariamente se haya dispuesto;

- b) expresar libremente en las reuniones de la ACT su opinión en lo que respecta a los asuntos relacionados con las finalidades de la ACT;
 - c) formular sugerencias y peticiones a los órganos de gobierno;
 - d) instar al órgano de gobierno competente en cada caso para que emprenda las acciones e interponga los recursos necesarios para la defensa de los intereses de los socios cuya protección asume la ACT;
 - e) ser informado, dentro de las normativas reglamentarias, de las actuaciones de la ACT y participar en los debates dentro de los órganos reglamentarios de trabajo;
 - f) elegir y ser elegidos para cargos directivos y de representación;
 - g) intervenir en la gestión económica y administrativa de la ACT de acuerdo con lo que reglamentariamente se haya dispuesto;
 - h) participar en las votaciones y en la formación de acuerdos de la Asamblea General y de los órganos de trabajo o de gobierno para los que hayan sido elegidos;
 - i) proponer candidatos a los órganos de gobierno y de trabajo en las elecciones correspondientes;
 - j) ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad;
 - k) ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción;
 - l) impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos;
 - m) usar las marcas, logotipos, siglas, nombre o cualesquiera otros documentos o signos identificativos que lo vinculen a la ACT, tal como lo disponen los Estatutos y el Reglamento;
 - n) figurar en el registro y el listado de socios de la ACT;
 - o) disponer de una copia de los Estatutos y del Reglamento, así como de un ejemplar de las publicaciones y/o comunicados, sean éstos boletines, revistas o circulares;
 - p) participar en la confección, mediante colaboraciones, de cualesquiera publicaciones internas de la ACT;
 - q) todo lo dispuesto por los Estatutos y el Reglamento.
- 8.2. Son derechos de los socios colaboradores todos los indicados anteriormente. Los derechos m) y n) se adquirirán cuando el socio colaborador pase a ser socio de pleno derecho.

Artículo 9. Deberes

9.1. De los socios:

9.1.1. Son deberes de los socios de la ACT:

- a) acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación;
- b) prestar la colaboración que sea necesaria para las actividades de la ACT, sin que éstas se vean menoscabadas en ningún caso;
- c) facilitar información sobre las cuestiones no reservadas y de interés para las actividades de la ACT;
- d) satisfacer las cuotas que se acuerden;
- e) participar en la elección de los distintos órganos de gobierno;
- f) ejercer los cargos para los que sean elegidos;
- g) adaptar o configurar su actuación con arreglo a las leyes, los estatutos y los reglamentos y acuerdos de la ACT;
- h) respetar la libre manifestación de opiniones;
- i) asistir a las reuniones a las que sean convocados;
- j) cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y del Reglamento de Régimen Interior;
- k) garantizar la calidad del servicio prestado y mantener un seguro de responsabilidad civil;
- l) establecer y cumplir unas normas, medios y control de calidad propios y que estén en consonancia con los que la ACT haya dispuesto o pueda acordar;
- m) rechazar cualesquiera encargos, trabajos o prestaciones de servicios que no puedan ser realizados con la garantía de calidad que la ACT haya dispuesto o tenga acordada;
- n) atender al público dentro del horario comercial fijado por cada socio y que no podrá ser inferior a 6 (seis) horas por día laborable. Quedan excluidos los períodos de vacaciones, puentes e inventarios que cada socio libremente establezca.

Título 4.º

Órganos de gobierno

Artículo 10. Órganos de gobierno y cargos directivos

10.1. Los órganos de gobierno de la ACT son:

- a) la Asamblea General;
- b) la Junta Directiva;
- c) la Presidencia.

10.2. Son cargos directivos de la ACT:

- a) el Presidente;
- b) el Vicepresidente.

Artículo 11. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la ACT.

Artículo 12. Composición de la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los socios de la ACT.

Cada socio de pleno derecho dispondrá de un voto en la Asamblea General. Se acepta la delegación de voto en otro socio, teniendo que ser ésta presentada por escrito al inicio de la Asamblea. Los socios colaboradores podrán asistir con voz pero sin voto.

Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las siguientes competencias:

- 13.1. Reformar los Estatutos.
- 13.2. Establecer los objetivos y los programas de actuación de la ACT.
- 13.3. Elegir al Presidente y a los vocales de la Junta Directiva.
- 13.4. Conocer la gestión de la Junta Directiva.
- 13.5. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que tengan que ser satisfechas por los socios de la ACT de acuerdo con las normas de estos Estatutos y de la Reglamentación de Régimen Interior.
- 13.6. Aprobar los presupuestos y su liquidación.

- 13.7. Aprobar la memoria anual de actividades.
- 13.8. Ratificar la admisión, el rechazo o expulsión de socios de la ACT.
- 13.9. Acordar el cese de los cargos directivos.
- 13.10. Adoptar acuerdos sobre disolución y liquidación de la ACT y sobre su incorporación a organizaciones de naturaleza similar o su asociación con ellas.
- 13.11. Acordar la afiliación o incorporación a organismos de ámbito superior.
- 13.12. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- 13.13. Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la ACT.

Artículo 14. Junta Directiva y su composición

- 14.1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de normal gobierno, gestión, administración y dirección de la ACT, y estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, vocales y un número de miembros establecidos de acuerdo con las necesidades de la asociación y elegidos en Asamblea. Tendrá un mandato de dos (2) años, de acuerdo con el mandato presidencial.
- 14.2. Corresponde a la Asamblea General determinar el número de vocales con los que se tenga que constituir cada Junta Directiva.

Artículo 15. Atribuciones

La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- 15.1. Dirigir las actividades de la ACT en el marco de sus competencias.
- 15.2. Convocar las sesiones de la Asamblea General y disponer todo lo que sea necesario para la ejecución de sus acuerdos.
- 15.3. La denegación o aceptación de peticiones de admisión sujetas a ratificación por la Asamblea General.
- 15.4. Elaborar la memoria.
- 15.5. Elaborar los presupuestos y las liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- 15.6. Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos.
- 15.7. Adoptar acuerdos referentes a la administración, adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, pudiendo realizar, consecuentemente, toda clase de actos y contratos sobre éstos.
- 15.8. Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y programas de la ACT fijados por la Asamblea General.
- 15.9. La constitución de comisiones asesoras y de trabajo y la determinación de su composición y competencias.
- 15.10. Autorizar la contratación de personal y de servicios.

- 15.11. Las que le sean asignadas específicamente por la Asamblea General.
- 15.12. Adoptar acuerdos de la competencia de la Asamblea General, cuando la urgencia sea tan manifiesta que esperar la reunión de la mencionada Asamblea implique la pérdida de la oportunidad de la decisión. En estos casos se informará por escrito a todos los socios.
- 15.13. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y la Reglamentación de Régimen Interior de la ACT.
- 15.14. En general, será competencia de la Junta Directiva la representación de la ACT en el sentido más amplio en lo que respecta a la celebración y conclusión de cualquier acto o contrato y las otras competencias atribuidas a la Junta Directiva por estos Estatutos.

Artículo 16. El Presidente

El Presidente de la ACT será elegido por la Asamblea General de la manera prevista en el Reglamento de Régimen Interior. La duración de su mandato será de dos (2) años y podrá ser reelegido consecutivamente una sola vez. Sólo podrá serlo un socio de pleno derecho.

Artículo 17. Facultades del Presidente

Las facultades del Presidente se limitarán a:

- 17.1. Representar a la ACT y realizar en su nombre toda clase de actuaciones, judiciales o extrajudiciales, sin más limitaciones que las que se han establecido en estos Estatutos, pudiendo otorgar poderes para este efecto previo acuerdo de la Junta Directiva.
- 17.2. Otorgar poderes de representación técnico-procesal sin ninguna limitación.
- 17.3. Presidir y dirigir los debates de la Asamblea General.
- 17.4. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva dirigiendo, asimismo, los debates y velando por la ejecución de los acuerdos.
- 17.5. En todos los órganos que presida, su voto, en caso de empate, es de calidad.
- 17.6. Proponer a la Junta Directiva las personas que deberán ocupar los cargos de Vicepresidente y Tesorero.

Artículo 18. Vicepresidente

El Vicepresidente será elegido por los miembros de la Junta Directiva y entre los miembros de ésta a propuesta del Presidente. Sólo podrá serlo un socio de pleno derecho.

En los casos de ausencia, enfermedad o de encontrarse vacante el puesto del Presidente, lo sustituirá con las mismas funciones el Vicepresidente. Deberá realizar también aquellas otras funciones específicas que en él delegue el Presidente o encargue la Junta Directiva.

Artículo 19. Tesorero

Será elegido por los miembros de la Junta Directiva y entre los miembros de ésta a propuesta del Presidente. Sólo podrá serlo un socio de pleno derecho.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) La ejecución del ordenamiento de cobros y pagos.
- b) El control de los recursos financieros de la ACT. Está facultado para abrir, a nombre de la ACT y en su nombre, cuentas de depósitos bancarios. Dichas cuentas serán abiertas por éste y el Presidente, quienes tendrán firma mancomunada.
- c) Custodiar y preservar todos los registros y comprobantes contables, así como velar por el cumplimiento de los mandatos que en materia económica, financiera, tributaria y fiscal le encomiende la Junta Directiva.

Título 5.º

Convocatoria de los órganos de gobierno

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General se reunirá, por lo menos, una vez al año y siempre será convocada por la Junta Directiva con quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión.

También tendrá que reunirse cuando lo solicite un número de representantes que cuente, como mínimo, con la tercera parte de los votos de la Asamblea General o la mitad de los miembros de la Junta Directiva.

En el anuncio de la convocatoria deberán figurar en el Orden del Día todos los asuntos a tratar.

Artículo 21. Convocatoria de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá, siempre que sea necesario y, por lo menos, dos (2) veces al año, y será convocada por el Presidente o solicitada por la tercera parte de sus vocales con ocho (8) días de antelación a la fecha de la reunión.

Título 6.º

Régimen del ejercicio de los cargos y de la adopción de acuerdos

Artículo 22. Cese de los cargos directivos

Los cargos directivos de la ACT cesarán:

- 22.1. A petición propia por causas debidamente justificadas y aceptadas por la Junta Directiva.
- 22.2. Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de votos de los representantes en la Asamblea General.
- 22.3. Por finalización del mandato.
- 22.4. Por acuerdo de la Junta Directiva que lo llevará a ratificar a la Asamblea y motivado por tres (3) faltas consecutivas e injustificadas de asistencia a las reuniones.

Artículo 23. Régimen de los acuerdos

- 23.1. La Asamblea General quedará constituida de forma válida en una primera convocatoria si están presentes o representados la mitad más uno de los votos en el lugar y hora de la convocatoria. En una segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual sea el número de asistentes.
- 23.2. Si el número de presentes y representados no permite asumir el quórum especial exigido por estos Estatutos para un determinado punto del Orden del Día, se suprimirá este punto aunque se pueda retomar en una nueva convocatoria.
- 23.3. Salvo el supuesto de que estos Estatutos dispongan otra mayoría, los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de los votos emitidos. Requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.
- 23.4. La Junta Directiva quedará constituida de forma válida si están presentes la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde, quedará constituida con los componentes asistentes.
- 23.5. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los vocales presentes; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Título 7.º

Órganos de gestión

Artículo 24. Secretario General

La dirección del funcionamiento técnico y administrativo de los servicios de la ACT estará a cargo de un Secretario General, quien se encargará, además, de la Secretaría de los órganos colegiados de gobierno correspondiendo su nombramiento y destitución a la Junta Directiva. Sólo podrá serlo un socio de pleno derecho.

Artículo 25. Funciones del Secretario General

Las funciones del Secretario General son:

- 25.1. Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados de gobierno. Asistir a las reuniones que reglamentariamente lo exijan.
- 25.2. Colaborar directamente con la Presidencia de la ACT y asesores, cuando sea requerido.
- 25.3. Trasladar, en su caso, los acuerdos adoptados por los órganos de la ACT.
- 25.4. Decidir en materia de personal por autorización expresa de la Junta Directiva.
- 25.5. Expedir copias y certificados en relación con actas o libros que le sean confiados, con el visto bueno del Presidente.
- 25.6. Todas las funciones que le sean confiadas por los órganos directivos de la ACT, y, en especial, velar por la buena gestión de la Asociación y las funciones y acciones que se realicen.
- 25.7. La custodia y conservación de toda la documentación que la ACT reciba y que las actividades de la misma genere, así como toda la prevista por los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, o cualesquiera otras que puedan acordarse en cada caso por los órganos competentes.
- 25.8. Editar y divulgar entre todos los socios los acuerdos, comunicados, listados, publicaciones y cualquier otra documentación del modo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior o que pueda acordarse por los órganos competentes.
- 25.9. Editar y divulgar entre cualquier entidad, empresa, asociación o persona aquella documentación cuyo envío a éstas haya sido previamente acordado.

Título 8.º

Régimen electoral

Artículo 26. Régimen electoral

Los cargos directivos de la ACT se elegirán según se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

Su mandato tendrá una duración de dos (2) años.

La Asamblea establecerá el número de vocales de la Junta Directiva que tendrán carácter rotativo entre los socios, renovándose anualmente en Asamblea. Los miembros que ostenten un cargo de vocal con carácter rotativo deberán cesar en su cargo dando la oportunidad a otro miembro de poder ocupar dicho cargo. Sólo en caso de ausencia de candidaturas podrá ser reelegido. Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

La convocatoria y normas para la celebración de elecciones de órganos de gobierno de la ACT serán determinadas por el Reglamento de Régimen Interior.

Título 9.º

Régimen económico

Artículo 27. Régimen económico

La ACT tiene plena autonomía para la administración de su patrimonio y sus recursos, compuestos por:

- a) las cuotas de los socios;
- b) los productos y rentas de sus bienes muebles e inmuebles, los intereses generados por sus cuentas y cualquier otro producto financiero;
- c) las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciba;
- d) cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales.

Los recursos de la ACT serán administrados de acuerdo con estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, y se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos de la ACT.

Título 10.º

Régimen normativo

Artículo 28. Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos de la ACT puede ser propuesta por la Junta Directiva, o por un número de vocales de la Asamblea que represente como mínimo la tercera parte de los votos totales. Dicha propuesta se presentará a la Asamblea General, que es el único órgano facultado para su aprobación.

La Asamblea General podrá acordar la modificación de los Estatutos de la ACT mediante el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes o representados.

La modificación de los Estatutos requerirá constar en un punto del orden del día expreso en la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada principalmente a tal efecto.

Artículo 29. Reglamento de Régimen Interior

El Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones tendrán que ser aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 30. Sanciones

El establecimiento de sanciones a los socios por el incumplimiento de sus deberes sociales será determinado por el Reglamento de Régimen Interior.

Título 11.º

Disolución y liquidación

Artículo 31. Disolución

La disolución voluntaria de la ACT requiere:

- a) solicitud expresa, como mínimo, de la mitad de los representantes en la Asamblea General;
- b) acuerdo adoptado por la Asamblea General, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos presentes o representados;
- c) la disolución de la ACT requerirá la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada a tal efecto.

Artículo 32. Liquidación

En caso de disolución por cualquier causa, la Junta Directiva se constituirá en comisión liquidadora y procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes de la ACT.

Para aplicar el excedente o cubrir un eventual déficit, la Junta Directiva presentará las propuestas pertinentes a la Asamblea General, y se atenderá a los acuerdos que ésta adopte.

En el caso de que existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos.

Artículo 33. Ejercicio económico

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Disposición adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

*D.^a Judith Zaragoza Tirado, Secretaria de la Asociación a que se refieren estos Estatutos,
CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 30 de noviembre de 2005.*

Firmado:

V.º B.º:

Judith Zaragoza Tirado
Secretaria General

Juan José Arevalillo Doval
Presidente